



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 -2021-ANA-DCERH

Lima, 14 ABR. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 162006-2020, presentado por **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20512208119, con domicilio legal en Los Tulipanes N° 147, Oficina 701-A, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad



regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 234-2011-ANA-DGCRH, enmendada por Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DGCRH se otorgó a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4205, Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155 y Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210 de la Unidad Operativa Pachapaqui, ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, renovada por Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH y prorrogada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-DGCRH;



Que, mediante Solicitud S/N, recibida el 25.11.2020, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4205, Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155 y Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210 de la Unidad Operativa Pachapaqui, otorgada mediante Resolución Directoral N° 234-2011-ANA-DGCRH, enmendada por Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH y prorrogada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-DGCRH;

Que, a través de Carta N° 021-2021-ANA-DCERH de fecha 19.01.2021, esta Dirección remitió a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, el Informe Técnico N° 105-2021-ANA-DCERH, en el que se formula una (01) observación a la solicitud de prórroga de su autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;



Que, a través de Carta S/N de fecha 29.01.2021, el administrado presentó el informe para la subsanación de la observación formulada a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 626-2021-ANA-DCERH, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Zona "Arabia" Nv.4205, Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155 y Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210 de la

Unidad Operativa Pachapaqui, ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N° 234-2011-ANA-DGCRH, enmendada por Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH y prorrogada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-DGCRH;

2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 234-2011-ANA-DGCRH, enmendada por Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH y prorrogada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-DGCRH.
3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes descrita, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante, constituido por Resolución Directoral N° 234-2011-ANA-DGCRH, enmendada por Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH y prorrogada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-DGCRH.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 6.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 297-2021-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Zona "Arabia" Nv.4205, Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155 y Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210 de la Unidad Operativa Pachapaqui, ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, hacia la quebrada Minapata, por un volumen total anual de 570 802 m³, equivalente a un caudal total de 18,1 l/s, con régimen continuo, otorgada mediante Resolución Directoral N° 234-2011-ANA-DGCRH, enmendada por Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH y prorrogada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-DGCRH.



PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EMA-4205	Efluente tratado proveniente de la Bocamina Zona "Arabia" Nv.4205	122 991	3.9	274 884	8 901 915	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Minapata	Categoría 3*
EMA-4155	Efluente tratado proveniente de la Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155	69 379	2.2	274 446	8 901 651					
EMR	Efluente tratado proveniente de la Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210	378 432	12	274 442	9 901 594					
Total agua residual tratada		570 802	18.1							

*Clasificación transitoria para fines de evaluación del cuerpo receptor

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.** es por dos (02) años, contados desde el 26.11.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento prorrogada con Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-DGCRH.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 4 del undécimo considerando de la presente resolución:

PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte		
EMA-4205	Efluente tratado proveniente de la Bocamina Zona "Arabia" Nv.4205	274 884	8 901 915	Todos los parámetros contenidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además caudal promedio y Volumen acumulado	Monitoreo Trimestral, Reporte a la ANA Trimestral
EMA-4155	Efluente tratado proveniente de la Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155	274 446	8 901 651		
EMR	Efluente tratado proveniente de la Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210 o 4260	274 442	8 901 594		



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
M-1	Quebrada Minapata, aguas arriba del vertimiento EMA-4205/MA/V-4	274 920	8 901 922	Categoría 3*	pH, temperatura, conductividad eléctrica, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, arsénico, cadmio, cromo, cobre, cianuro wad, mercurio, plomo, níquel y zinc	Monitoreo Trimestral, Reporte a la ANA Trimestral
M-2A	Quebrada Minapata, aguas abajo del vertimiento EMA-4205/MA/V-5	274 808	8 901 847			
M-2B	Quebrada Minapata, aguas abajo del vertimiento 4155/ME-C/V-3	274 429	8 901 616			
M-3	Quebrada Minapata, aguas abajo del vertimiento EMR	274 419	8 901 556			
MQS	Quebrada Shicra, aguas arriba de la confluencia con la quebrada Minapata	273 651	8 899 759			

*Clasificación transitoria para fines de evaluación del cuerpo receptor

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen total anual de 570 802 m³, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Evaluación de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador

La Administración Local de Agua Barranca debe evaluar el inicio del procedimiento administrativo sancionador a ICM PACHAPAQUI S.A.C. por exceder el volumen de vertimiento dispuesto a la quebrada Minapata, durante el periodo octubre 2016 - setiembre 2017.

Artículo 5.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Barranca realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por ICM PACHAPAQUI S.A.C.

Artículo 6.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 8.- Notificación

8.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a ICM PACHAPAQUI S.A.C.



8.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, flowing letters, positioned to the right of the ANEA logo.

Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua